

sentencias del Tribunal General en los asuntos Raso, GB-Inno-BM, Connect Austria, Dusseldorp, CBEM y MOTOE). El mantenimiento y la ampliación por parte de DEI de su posición dominante del mercado primario al mercado secundario y la indudable ventaja competitiva de la que gozaba dicha compañía en la producción de electricidad debido a los bajos costes del lignito, permitió a DEI inyectar energía eléctrica en la red interconectada en Grecia a precios más bajos, en mayores cantidades y durante un período más favorable, elementos constituyentes del abuso (a pesar de que la jurisprudencia del Tribunal no exige la prueba de este tipo de comportamiento, teniendo en cuenta los hechos específicos del presente asunto).

- La Decisión impugnada de la Comisión demostró además que, para su entrada, permanencia viable y participación efectiva en la competencia en el marco del mercado de la electricidad, los competidores de DEI necesitaban una gama de fuentes diferenciada, incluido el acceso a cantidades suficientes de lignito. Este hecho debían conocerlo tanto la República Helénica, que no concedió licencias de explotación en los yacimientos explotables de lignito a los competidores potenciales de DEI, como DEI cuando ejerció sus derechos cuasi-monopolísticos, sirviéndose de su posición dominante en el mercado primario del lignito como plataforma (leverage) para el mantenimiento y la ampliación de su posición dominante al mercado secundario de la electricidad al por mayor, de modo que obstaculizaba o impedía *de facto* la entrada a los nuevos competidores potenciales en el mencionado mercado secundario.

**Recurso de casación interpuesto el 30 de noviembre de 2012 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 20 de septiembre de 2012 en el asunto T-421/09, DEI/Comisión Europea**

(Asunto C-554/12 P)

(2013/C 32/15)

*Lengua de procedimiento: griego*

#### Partes

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: T. Christoforou, y A. Antoniadis, agentes, asistidos por A. Oikonomou, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), República Helénica.

#### Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule en su totalidad la sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2012 en el asunto T-421/09.
- Que se dicte sentencia definitiva sobre el litigio si se estima que el estado del litigio lo permite.
- Que se condene a DEI al pago de sus propias costas, así como de las costas de la Comisión derivadas de las dos instancias del procedimiento.

#### Motivos y principales alegaciones

- 1) Mediante su sentencia en el asunto T-421/09, el Tribunal General anuló la Decisión de 4 de agosto de 2009, por la que la Comisión consideró que las medidas correctoras propuestas por la República Helénica eran necesarias y proporcionadas para corregir los efectos de la infracción y para garantizar la conformidad con su Decisión anterior de 5 de mayo de 2008 (en lo sucesivo, «Decisión de 4 de agosto de 2009», o «Decisión impugnada»). El Tribunal General estimó que la Decisión impugnada debía anularse basando su juicio únicamente en el hecho de que la Decisión anterior de la Comisión de 5 de marzo de 2008, en la cual se basaba exclusivamente la Decisión impugnada, también había sido anulada mientras tanto mediante su sentencia en el asunto T-169/08, asimismo dictada el 20 de septiembre de 2012.
- 2) Dado que la Comisión considera que la sentencia del Tribunal General dictada en el asunto T-169/08 se basa en varios errores de Derecho, en una motivación incompleta e insuficiente, así como en la desnaturalización de los hechos y del fundamento de la Decisión de la Comisión 5 de marzo de 2008, también ha interpuesto recurso de casación contra dicha sentencia del Tribunal General. En consecuencia, en caso de que se estime el mencionado recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto T-169/08 se eliminará automáticamente el único fundamento en el que se basó la sentencia recurrida en el presente asunto T-421/09.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli (Italia) el 3 de diciembre de 2012 — Claudio Loreti y otros/Comune di Zagarolo**

(Asunto C-555/12)

(2013/C 32/16)

*Lengua de procedimiento: italiano*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Tivoli

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Claudio Loreti, Maria Vallerotonda, Attilio Vallerotonda y Virginia Chellini

*Demandada:* Comune di Zagarolo

#### Cuestiones prejudiciales

Se considera oportuno plantear una cuestión de interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo, para que éste se pronuncie

- 1) Sobre la compatibilidad del artículo 7 del codice del processo amministrativo vigente en la República Italiana, el cual, en aplicación del artículo 103 de la Constitución nacional, dispone que